



DECRETO N° 045  
TEMUCO, 13 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4820 del 11.12.2014, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2015.
- 5.- Res. Exta. N°6152 de fecha 31.12.2014, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria, suscrito el 10.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Oficio N° 22 del 09.01.2015, solicita autorización para suscripción de Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria, suscrito el 10.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Ord. N°10 Acuerdo Concejo de fecha 13.01.2015, que aprueba suscripción de Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria, suscrito el 10.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria (C. costos 32.477.00), suscrito el 10.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALTER JACOBIBAUMANN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
CVP/MSR/ML/CVV/elp.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



DISTRIBUCION:  
de Exter Municipal  
Departamento de Salud

Gobierno de Chile	
<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	467
FECHA ENTRADA	19 ENE. 2015
F DOC N°	Salud
RESPONSABLE	MMK/FPHE

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6152

TEMUCO, 31 DIC 2014

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 30 de diciembre de 2014, celebraron convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto N° 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", de fecha 26 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 10 de diciembre del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley

impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 94 de fecha 20 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a Municipalidades año 2014, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución”

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta Nº 651 de 04 de Junio de 2012 y Financieramente mediante Resolución Nº 841 de fecha 03 de Septiembre del 2014, y Resolución exenta modificatoria Nº 1021 de fecha 24 de Octubre del 2014 que distribuye los recursos para el presente año, el cual se entiende incorporado en el presente convenio y que las partes declaran conocer.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud:

- **Objetivo Específico:** Mejorar las condiciones de los Equipos de Salud Local, respecto de los recursos humanos, bienes y Servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.
- **Metas:**
  - Alcanzar el 100% de la Ejecución de los Gastos del Programa.
  - Otorgar permanentemente a los pacientes la dispensación de fármacos de la Canasta de Medicamentos Trazadores.
  - Implementar estrategias que permitan otorgar las atenciones continuas de salud hasta las 20.00 horas.
- **Indicadores:**
  - % de Gastos en Medicamentos de la Canasta de Trazadores.  
(Gastos en farmacia/Transferencia Programa).
  - % de Gastos en Contratación de RRHH que otorgue prestaciones de salud.  
(Gastos en RRHH/Transferencia Programa).

**CUARTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 28.930.613.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en 2 cuotas iguales. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda, al mes siguiente de la primera cuota, durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte el día 30 del primer mes de entrada en vigencia del Convenio. A contar de esa fecha y en el caso de que se dé continuidad al convenio

conforme se señala en cláusula Décimo tercera, la respectiva fecha de corte será los días **30** de cada mes de desarrollo del programa.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

**SEPTIMA:** La evaluación y eventual continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, en su caso se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en cláusula tercera precedente y en el programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte del mismo.

**OCTAVA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**NOVENA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO PRIMERA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda y tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resol. N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, Siendo ingresadas en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios, los cuales serán verificados por el Servicio de Salud.-

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia, desde la fecha de la Resolución que aprueba este convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146 del 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad  
Dpto. Atención Primaria (2)  
Dpto. jurídico  
Archivo



MPN/FPH/

**CONVENIO DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**En Temuco**, a 10 de diciembre del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 94 de fecha 20 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a Municipalidades año 2014, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 651 de 04 de Junio de 2012 y Financieramente mediante Resolución N° 841 de fecha 03 de Septiembre del 2014, y Resolución exenta modificatoria N° 1021 de fecha 24 de Octubre del 2014 que distribuye los recursos para el presente año, el cual se entiende incorporado en el presente convenio y que las partes declaran conocer.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud:

**Objetivo Específico:** Mejorar las condiciones de los Equipos de Salud Local, respecto de los recursos humanos, bienes y Servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.

- **Metas:** Alcanzar el 100% de la Ejecución de los Gastos del Programa.



07 ENE. 2015

- Otorgar permanentemente a los pacientes la dispensación de fármacos de la Canasta de Medicamentos Trazadores.
- Implementar estrategias que permitan otorgar las atenciones continuas de salud hasta las 20.00 horas.



• **Indicadores:**

- % de Gastos en Medicamentos de la Canasta de Trazadores.  
(Gastos en farmacia/Transferencia Programa).
- % de Gastos en Contratación de RRHH que otorgue prestaciones de salud.  
(Gastos en RRHH/Transferencia Programa).

**CUARTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 28.930.613.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en 2 cuotas iguales. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda, al mes siguiente de la primera cuota, durante la vigencia del presente convenio.

**SEXTA:** El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte el día 30 del primer mes de entrada en vigencia del Convenio. A contar de esa fecha y en el caso de que se dé continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, la respectiva fecha de corte será los días **30** de cada mes de desarrollo del programa.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

**SEPTIMA:** La evaluación y eventual continuidad al convenio conforme se señala en cláusula Décimo tercera, en su caso se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en cláusula tercera precedente y en el programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte del mismo.

**OCTAVA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**NOVENA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO PRIMERA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda y tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



07 ENE. 2015



**DECIMO SEGUNDA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resol. N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, Siendo ingresadas en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios, los cuales serán verificados por el Servicio de Salud.-

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia, desde la fecha de la Resolución que aprueba este convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146 del 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T. Y P.)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



07 ENE. 2015





22

Oficio. : N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: **Artículo 65 letra (i) Ley N° 18.695**

MAT.: Remite antecedentes Autorización para suscripción Convenio Complementario de Salud.

TEMUCO,

09 ENE 2015

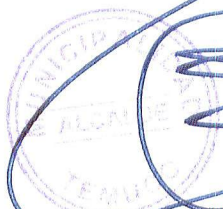
DE : **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A : **PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONCEJO MUNICIPAL**

1. De acuerdo al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, se solicita la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal** de fecha 10.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud de Autorización del Alcalde al Concejo, para suscripción de Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 10.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- b) Copia Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 10.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- c) Oficio N° 447 de fecha 31.12.2014 que solicita Prórroga de Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 10.12.2014

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



CVF / MSR / elp.

- La indicada.
- Of. Partes Municipal
- Archivo Depto Salud.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO**

**PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL  
A SUSCRIBIR CON SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, el Alcalde de la Comuna de Temuco solicita la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de Convenio del **Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal**, de fecha 10.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO
<p>El Convenio considera lo siguiente:                      El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del libro II del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud.                      Objetivo: Mejorar las condiciones de los equipos de salud local, respecto de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.</p>

<b>Centro de Costos</b>	
-------------------------	--

**PARTICIPANTES:**

UNIDAD SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE SALUD	
CONTRAPARTE	MONTO CONVENIO	VIGENCIA
Servicio de Salud Araucanía Sur	\$28.930.613.-	31.12.2014

Para mayor información, se adjunta:

- Copia Convenio de Apoyo a La Atención Primaria de Salud Municipal, de fecha 10.12.2014.
- Copia Oficio N° 006 de fecha 06/01/2014, que solicita prórroga del referido convenio.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

C/F/MSR/elp.





ORD. Nº 10  
ANT. No hay  
MAT. ACUERDO CONCEJO  
TEMUCO, 13 de Enero 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
A : SR. DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL  
c.c. DEPTO. JURIDICO

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de Enero de 2015, se aprobó la SUCRIPCION de los siguientes CONVENIOS de SALUD:

- a) **Convenio Suplementario de Salud del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria "CESFAM Pueblo Nuevo", "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", tendrá una vigencia de 12 meses y comprometerá recursos extrapresupuestarios por un monto de \$ 80.000.000.**
- b) **Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, de fecha 30.12.2014, a suscribir entre el Municipio y el Servicio Salud Araucanía Sur, fortaleciendo las prestaciones de salud en APS ambulatoria, Plan de Salud Familiar II y con garantías explícitas de salud GES, mejorar los equipos de trabajo, favoreciendo las condiciones para la comunidad y calidad de atención en las postas de salud rural. El monto es de \$ 56.392.109, tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio y hasta el 31 de Enero de 2015.**
- c) **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2014, a suscribir entre el Municipio y el Servicio de Salud Araucanía Sur. el monto comprometido en este Convenio es de \$ 28.930.613, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.**

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL